



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.  
Centros oficiales 350 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 27 de septiembre

Número 221

### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 18 de septiembre de 1974 por la que se retrasa la hora legal.**

Excelentísimos señores:

Dada la conveniencia de retrasar la hora legal durante el transcurso de las próximas estaciones, esta Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 1974, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La duración legal del día 5 de octubre próximo será de veinticinco horas, al término de las cuales, y cuando los relojes marquen la una hora del día 6, se retrasarán hasta las veinticuatro horas para comenzar las cero horas del indicado día 6 de octubre.

Segundo.— Los servicios públicos de transportes terrestres, marítimos o aéreos, afectados por lo que se dispone en la presente Orden, estarán a lo que resulte de las disposiciones vigentes o a lo que, en su caso, dispongan para cada uno de ellos los Departamentos ministeriales de que dependan.

Lo que tengo el honor de comunicar a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 18 de septiembre de 1974.—CARRO.

Excmos. Sres. ...

### Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado, Juez de Instrucción del número 2 de

esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias preparatorias que tramita con el número 77-74, por daños, contra Kurt Helmut Kiefer, domiciliada en Munich (Alemania), calle Habs Stiebberger-Stri, núm. 10, ha acordado se emplace a dicho inculgado para que en el término de tres días, comparezca en dichas actuaciones y designe Abogado, y Procurador que le defienda y represente en las mismas, apercibido que de no verificarlo, se le nombrarán de turno de oficio.

Y para que tenga lugar mediante su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1974.— El Secretario, (ilegible).

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal del número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Arsenio Ausín Revilla, de 19 años, soltero, camarero, natural de Villangómez, hijo de Arsenio y Constantina, actualmente en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia, hacer efectivas las responsabilidades civiles e ingresar en prisión para el cumplimiento de tres días de arresto, impuestos en el juicio de faltas que con el número 189 de 1973, se sigue en este Juzgado por la falta de daños por imprudencia bajo apercibi-

bimiento que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo en caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Burgos, a 18 de septiembre de 1974.—El Juez, Manuel Mateos.— El Secretario, Licio Vaquero.

### Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio núm. 64 de 1974, a instancia de don Gerardo Redondo Ramírez, vecino de Madrid; de doña María Luisa Redondo Ramírez, y de doña Florencia Redondo Ramírez, vecinas de Aranda de Duero, para la reanudación del tracto registral de la siguiente finca:

Una casa señalada con el número uno antiguo, tres moderno, de la calle del Burgo de Osma de esta villa; la casa consta de planta baja y piso, midiendo toda ella, incluyendo el hueco de escalera, ciento catorce metros y ochenta y siete decímetros cuadrados. Dicho inmueble tiene a su espalda un huerto cercado, el cual mide unos ciento sesenta metros cuadrados. La casa y el huerto unido a la misma lindan en la actualidad: derecha entrando, casa de don Gerardo Redondo, hoy herederos; izquierda, calleja de servidumbre, y espalda, con río Duero.

Y por medio del presente se cita a doña Martina-Rojas Alonso, mayor de edad, casada con don Alfonso Calvo Juárez y que fue vecina de Madrid, ignorándose actualmente su domicilio y paradero, a fin de que dentro del término de diez días pueda comparecer en este Juzgado, personándose en forma para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente arriba expresado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1974. — El Juez, José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez. — El Secretario, (ilegible). 4915. — 264,00

### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por auto de esta fecha dictado en las diligencias preparatorias número 73 de 1974, seguidas por el delito de imprudencia con lesiones y daños, contra Juan Fernández Morales, de 38 años de edad, casado, mecánico, hijo de Isaac y de Victoria, natural de Pujerra (Málaga), con residencia en Alemania, cuyo domicilio en España se desconoce, se emplaza a dicho encartado para que en término de tres días se persone en las diligencias a medio de Abogado y Procurador que, respectivamente le defienda y represente en el juicio oral, apercibiéndole que, en otro caso le serán designados del turno de oficio.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado, expido la presente cédula en Aranda de Duero, a 21 de septiembre de 1974. — El Secretario, (ilegible).

## Anuncios Oficiales

MINISTERIO DE INDUSTRIA  
DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria y en su nombre el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, hace saber, que:

1.º Doña Herminia Ruiz Castro, vecina de Nofuentes, solicita legalización de dos manantiales que nacen en finca de su propiedad, sita en el casco urbano del pueblo de Nofuentes (Burgos), a la entra-

da del pueblo a mano derecha de la carretera Trespaderne-Medina de Pomar. Estos manantiales los viene usufructuando desde hace más de 20 años, según certificación del Ayuntamiento.

2.º El Ayuntamiento de Villahoz (Burgos), solicita autorización para la construcción de un pozo-sondeo en terreno de propiedad municipal próximo al casco urbano entre las parcelas 685 y 686, polígono 10 del plano catastral de dicho término.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos.

Burgos, 19 de septiembre de 1974 El Delegado Provincial, P. D., — El Ingeniero Jefe de Minas, Anfbal González Arintero.

4.903.—184,00

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION  
DE LA NATURALEZA

### Servicio Provincial de Burgos

Con fecha 7 de septiembre de 1974, el Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Ministerio de Agricultura, comunica a este Servicio lo siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro (P.D.O.M. 4-6-70), con fecha 8 de agosto de 1974, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte núm. 78-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Molina, La Isa y Otero», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cillaperlata y sito en su término municipal.

Resultando: Que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos que la operación se comenzara por los trámites de la primera de las dos fases establecidas en el art. 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mis-

mo y se colocaron edictos en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento provisional de las líneas perimétricas del monte.

Resultando: Que después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al apeo, amojonamiento provisional y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete núm. 1 a unos 40 metros al norte-Noroeste del mojón del «Collado», que es el mojón núm. 2 del Instituto Geográfico y Catastral de la línea de términos de Cillaperlata y Frias, sobre una vieja pared y en colindancia con fincas particulares de vecinos de Cillaperlata, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 64, desde el cual se cierra al núm. 1 el perímetro de la parcela «Otero». A continuación se apeó la parcela «La Isa», colocando los piquetes números 65 y siguientes hasta el núm. 117, cerrando su perímetro al núm. 66. Se pasó luego al apeo de la parcela «La Molina», colocando el piquete núm. 118 en el paraje «La Candaguilla» y continuación luego de la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 162 desde el cual se cierra al núm. 118 el perímetro de esta parcela. Finalmente se apeó la parcela «La Llanada», muy próxima a la anterior colocando los piquetes números 163 y siguientes hasta el número 177 y cierre al número 163, con lo que quedó terminado el deslinde del monte, al no existir ningún enclave. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. No quedó ninguna línea perimetral abierta para segunda fase y se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan la sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando: Que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tabloncillos de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se pro-

sentó ninguna reclamación, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Burgos, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el Ingeniero operador.

Vistos: La Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y disposiciones concordantes.

Considerando: Que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocando edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando: Que durante la práctica del apeo y amojonamiento provisional de las líneas propuestas por el Ingeniero operador no se formuló ninguna protesta y que durante el periodo de vista en el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se presentaron reclamaciones, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con dichas líneas perimetrales, por lo que deben adquirirse carácter definitivo a efectos de declaración del estado posesorio.

Considerando: Que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda finalmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Burgos tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º — Que se apruebe el deslinde del monte núm. 78-A del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Burgos, denominado «La Molina, La Isa y Otero», de la pertenencia del Ayuntamiento de Cillaperlata, y sito en su término municipal en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º — Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los si-

guientes datos:

Provincia: Burgos.

Número del Catálogo: 78-A.

Nombre del monte: «La Molina, La Isa y Otero».

Término municipal: Cillaperlata. Pertenencia: Ayuntamiento de Cillaperlata.

Límites:

Parcela núm. 1 (Otero):

N. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

E. — Monte particular «Las Galveras», de la entidad menor de Quintanaseca, término de Frías.

S. — Fincas agrícolas y forestales particulares en el término de Cillaperlata.

O. — Fincas agrícolas de propiedad particular en el término de Cillaperlata.

Parcela núm. 2 («La Isa»):

N. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

E. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

S. — Fincas agrícolas de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

O. — Fincas agrícolas de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

Parcela núm. 3 («La Molina»):

N. — Monte particular de Palazuelos, anejo de Trespaderne y monte particular de Lozares, anejo del Valle de Tobalina, separados por el río Ebro.

E. — Fincas agrícolas de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

S. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

O. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

Parcela núm. 4 («La Llanada»):

N. — Fincas agrícolas del Ayuntamiento de Cillaperlata, en el término de Cillaperlata.

E. — Finca forestal y agrícola del Ayuntamiento de Cillaperlata.

S. — Fincas agrícolas y forestales de propiedad particular en el término de Cillaperlata.

O. — Fincas agrícolas y forestales, de propiedad particular, en el término de Cillaperlata.

Cabidas:

Cabida total y pública «Otero»: 21,8750 Has.

Cabida total y pública «La Isa»: 39,1750 Has.

Cabida total y pública «La Molina»: 15,8500 Has.

Cabida total y pública «La Llanada»: 0,8500 Has.

Cabida total y pública del monte: 77,7500 Has.

No existen enclavados.

Especie: Pinus pinaster Sol.

Servidumbres: Las habituales, de paso por los caminos.

3.º — Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultandos del trabajo practicado.

4.º — Que una vez aprobado este deslinde, se redacte el proyecto de amojonamiento del monte, para su pronta realización.

Lo que participo a V. S. para que cumplimente el art. 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo y dé traslado a los interesados, advirtiéndoles que esta resolución pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes ante este Ministerio si se plantean cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales Ordinarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 18 de septiembre de 1974. El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 31 de julio de 1974, el expediente de aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización de la calle 3/35, de esta ciudad, se hace saber que, de conformidad con los artículos 30, 38 y 40 del Reglamento de Haciendas Locales, dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos, en el Negociado de Contribuciones Es-

peciales de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Asimismo, se hace saber que durante el plazo señalado y los ocho días siguientes, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar ante este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que el expediente tiene el carácter de Ordenanza Fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Burgos, 6 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, P. D., Antonio García Martín.

Se pone en conocimiento del vecindario y contribuyentes en general, que en atención a circunstancias de excepción que han concurrido en el presente ejercicio y de acuerdo con la legislación vigente, la cobranza en período voluntario de las siguientes exacciones municipales: Rodaje o arrastre, tenencia de perros, circulación de bicicletas, ocupación del suelo, adecentamiento de muros y fachadas, edificación deficiente, quioscos, solares sin vallar, solares sin edificar, obras abusivas, entrada de carruajes, recogida de basuras domiciliarias, derechos y tasas sobre la industria y el comercio y recogida de basuras industriales, cuya recaudación se verifica mediante recibo talonario, tendrá lugar en esta capital desde el día 1.º de octubre hasta el día 16 de diciembre.

El pago de los correspondientes recibos habrá de efectuarse necesaria y exclusivamente en la Oficina de Recaudación, sita en la calle Aranda de Duero, número 1, a tenor de lo dispuesto en el número 1 del artículo 19, número 2, del artículo 80 y número 1 B) del artículo 92 del vigente Reglamento General de Recaudación, de 16 a 20 horas durante el plazo citado y también de 9 a 13 horas en los últimos 10 días del mismo.

Los contribuyentes que así lo deseen podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación de pago y de gestión de abono en entidades bancarias y cajas de Ahorro, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 83 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Los obligados al pago que no hubieran satisfecho sus deudas hasta el día 16 de diciembre, antes citado, podrán pagarlas sin apremio más con un recargo de prórroga del 10 por 100 desde el día 17 de diciembre al día 31 del mismo mes del presente año, ambos inclusive.

Caso de que tampoco fuera satisfecha la deuda tributaria dentro de este plazo de prórroga, los recibos pendientes de pago quedarán incursos automáticamente en el recargo de apremio del 20 por 100 del importe de la deuda.

Burgos, 21 de septiembre de 1974.  
El Alcalde, P. D.—(Ilegible).

### Ayuntamiento de Guadilla de Villamar

Instruido expediente de habilitación de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Guadilla de Villamar, 10 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Isidoro Andrés C.

### Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Merindad de Cuesta Urria, 12 de septiembre de 1974.— El Alcalde, José López.

## Subastas y Concursos

### Ayuntamiento de Hortigüela

Habiendo sido declaradas desiertas las subastas anunciadas en los BB. OO. de la provincia, correspondientes a los días 24 de julio y 27 de agosto del año actual, para el arriendo del coto privado de caza de este municipio, autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, con el número 10.543, por medio del presente se anuncia una tercera subasta, en las mismas condiciones que sirvieron de base para la primera y segunda, con las modificaciones acordadas por la Corporación y que han sido introducidas en el correspondiente pliego de condiciones económicas, a saber:

Duración del arriendo: Veinte años o campañas cinegéticas.

Renta base de licitación: 135.000 pesetas por campaña.

Pago de anualidades: Exenta de pago la primera anualidad, siendo la primera a satisfacer en la primera quincena de agosto de 1975, y en la misma fecha las restantes anualidades.

Fianzas: La provisional para tomar parte en la subasta, será de 4.050 pesetas y la definitiva, será del 5 por 100 del precio de adjudicación por los veinte años.

La subasta, por razón de urgencia, tendrá lugar al siguiente día hábil después de transcurridos diez también hábiles, contados a partir de aquél en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia.

Admitiéndose proposiciones hasta las doce horas del día anterior al señalado para la subasta.

Hortigüela, 19 de septiembre de 1974.—El Alcalde, Francisco de Domingo.

4.934.—230,00

## Anuncios Particulares

### Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la imposición a plazo de un año, núm. 18.657, de la oficina del Paseo del Espolón.

Plazo para oponerse: 15 días.

4914.—50,00